



RESUMEN EJECUTIVO

INF DAI-N°020/2022, referente a **INFORME DE MECANISMOS ALTERNOS DE RECUPERACION ANTE POSIBLES INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DEL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN AL PROCESO DE PAGO DE REMUNERACIONES DE ADOLFO ESCOBAR ARANA.**

Objetivo

Efectuar la recopilación y evaluación de la información relacionado con el pago de remuneraciones de Adolfo Escobar Arana, a fin de emitir una opinión sobre la auditabilidad.

Objeto

El objeto del examen de la información y documentación relativa al procedimiento específico para el control y conciliación de datos liquidados en las planillas salarias y los registros individuales que corresponde a la remuneración efectuada al Jefe de Contrataciones.

Alcance

El trabajo se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, vigente a partir del 1 de noviembre de 2012.

Asimismo, comprendió el análisis de las operaciones referidas a la designación de Adolfo Escobar Arana, carpeta de personal, remuneración de pago de sueldos y aguinaldos, retroactivos y de fuente externa, certificaciones obtenidas, sobre la conclusión de estudios universitarios, del involucrado.

Conclusión

Como resultado del análisis realizado, se concluye que:

- Se ha realizado la recopilación y evolución de la documentación e información relacionada al pago de remuneraciones de Adolfo Escobar Arana, en cumplimiento a la normativa legal aplicable.
- Efectuada la recopilación y evaluación de la documentación e información relacionada, se ha establecido la existencia de un monto de remuneración para recuperación de Bs16.151,66.-, por lo que corresponde establecer indicios de responsabilidad civil solidaria.



- Al respecto, los costos a ser insumidos de recuperación por parte de la Dirección de Auditoría Interna, considerando la etapa del Informe Preliminar y Complementario de la presente Auditoría de Cumplimiento, asciende a un importe aproximado de Bs40.462,40.-, tomando en cuenta el haber mensual de los profesionales que participaran en la evaluación, formulación y emisión de los informes, así como otros gastos adicionales, el importe determinado es superior al presunto daño económico que asciende a Bs16.151,66.-, por lo que no es conveniente la ejecución de una Auditoría que derive en un proceso coactivo fiscal, puesto que de proceder con las gestiones por esta vía para lograr su recuperación, se insumirían mayores costos administrativos, operativos y legales de reparación del daño económico, por lo que corresponde aplicar lo establecido en el *"Reglamento para la elaboración de informes de auditoría con indicio de responsabilidad"*, aprobado por la Contraloría Generala del Estado mediante Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019, puesto en vigencia desde el 2 de diciembre de 2019.

Colcapirhua, 25 de noviembre de 2022